

se ha procedido por el debito del siguiente enten  
diendose comprendido en ellas este cuerpo auto  
g. acuerde el pago a D. Josef Vbachi delgado  
y may. n. g. estaban cobrados y puestas en el  
mayordomio y propio de esta villa y entera del  
Ayuntamiento de conformidad acordada: g. immediat  
mente representante a un senor de manifestacion  
tando los antecedentes g. en el asunto median  
con objeto de g. por ellos se viera de lo que se  
era bueno del proveyendo de ellas g. tener ma  
dado mediante a g. para otra providencia y lo q  
de de buena tomada por fundam. to la extencion  
de las cantidades cobradas a D. Fran. Antonio  
sonilla de noble. y heredero de D. Juan Blas  
Vila cuyo libro no parecia premio respeto de  
g. con otras sumas non beneficiaba el complo  
ro pago por cuyo motivo se ponia en depone  
to por esta R. Justicia poniendolo en noti  
cia del mismo senor Intendente, y g. al pro  
pio tiempo se entere al procurador de esta villa  
para g. con motivo de esta novedad pida y se  
ponga lo q. le cupiere en incumbente reclamando  
y apelando de aquella u otra providencia q. sea para  
otra a esta corporacion

Viose asimismo otro oficio del senor administrador  
General de rentas de esta provincia de esta provin  
cia por el g. manifestando la indispensable ne  
cesidad de usar las mil y otras fanegas de cereal  
q. se estan a esta villa por el acopio del preven  
te ano de la calidad de rancosera por lo que se  
mita a este Ayuntamiento el correspondiente li  
bram. to mediante no haber sentenciado unida  
de para y g. con respeto a la diferencia  
de portar, se sane esta dificultad aumentando